



UNIVERSIDAD  
**FERNANDO  
PESSOA  
CANARIAS**

# **REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS**

Aprobado en Órgano de Gobierno el 16 de julio de 2021.

## REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS

### PREÁMBULO

En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas».

El presente reglamento cumple con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; tiene por objeto el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (UFPC).

Esta normativa ha sido trabajada por los diferentes sectores de la comunidad universitaria de la UFPC y otros agentes implicados en los procedimientos contemplados en este reglamento. Posteriormente, se debatió en el Claustro Universitario celebrado el día 14 de julio de 2021. Escuchados todos los miembros de la comunidad universitaria representados en este órgano, se realizaron las modificaciones oportunas para, finalmente, ser aprobado en Órgano de Gobierno el 16 de julio de 2021.

### **Artículo 1. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas**

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades. El objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

### **Artículo 2. Modalidades**

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente y nunca se reconocerán por asignaturas que figuren dentro del plan de estudios de la titulación que esté cursando.

### **Artículo 3. Duración.**

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 20 por ciento del curso académico

#### **Artículo 4. Horarios**

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

#### **Artículo 5. Requisitos básicos**

Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.

En el caso de prácticas externas no curriculares, cada Titulación tendrá unos requisitos establecidos para el acceso de los estudiantes a esta modalidad.

#### **Artículo 6. Derechos de los estudiantes en prácticas**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

#### **Artículo 7. Deberes de los estudiantes en prácticas**

Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la

- universidad. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo
- c) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
  - d) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
  - e) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
  - f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
  - g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

#### **Artículo 8. Tutorización de las prácticas externas**

- a) Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.
- b) El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
- c) La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:
- d) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- e) Las universidades facilitarán a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

#### **Artículo 9. Informe de seguimiento del tutor de la entidad colaboradora y del estudiante para las prácticas externas**

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, con aspectos concretos del desarrollo de dichas prácticas

#### **Artículo 10. Evaluación de las prácticas externas**

El tutor académico de la universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

### **Artículo 11. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas.**

Las universidades establecerán procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Las universidades otorgarán prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA

Para las titulaciones de Grado en Enfermería, Grado en Terapia Ocupacional y Grado en Fisioterapia no se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 11 y en el anexo 1 del presente reglamento. Los Departamentos de las titulaciones mencionadas estipularán y publicarán en las guías docentes de sus Practicum los procedimientos atendiendo a sus particularidades.

##### SEGUNDA

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por los Decanos y/o el Rector. Esto derivará en una propuesta de mejora del Reglamento, que deberá aprobarse por el Órgano de Gobierno para el curso académico siguiente.

##### TERCERA

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Órgano de Gobierno.

## ANEXO I

# PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Los estudiantes tendrán publicado en sus aulas virtuales, el listado de los Centros disponibles para la realización de prácticas, con plazas ofertadas por centros y servicios si los hubiera. Tendrán disponibles al comienzo del semestre, los documentos y materiales necesarios para la realización: planes de formación de los Centros colaboradores, plantilla de la memoria de prácticas, plantilla de asistencia, documento de solicitud de Centro de prácticas, cronograma de seminarios pre-prácticas.

La Coordinación de Prácticas Externas, oferta las plazas vacantes en cada Centro, al inicio del curso, y es el estudiante el que, por orden de preferencia, se inscribe en los diferentes Centros ofertados.

Posteriormente, el estudiante realiza una solicitud explicitando la elección de Centros por orden de preferencias. Recogido el documento de solicitud, con las preferencias de los estudiantes, se realiza la distribución entre los Centros con convenio y se publica el listado provisional de distribución de estudiantes. Si hubiera empate en la selección, el desempate se hace por expediente académico. Una vez se realiza la asignación por parte de la Coordinación de Prácticas Externas, se informa los estudiantes a través de un listado que se publica en la plataforma indicando estudiante, Centro, tutor interno asignado por la Universidad, tutor externo asignado por el centro de prácticas y periodo en el que asistirán a las prácticas.

Después de la publicación de este listado, se establece un periodo de reclamación, que culmina con la resolución de la Coordinación de Prácticas, y con la publicación del listado final de distribución de Centros en la plataforma virtual, y el listado con la adjudicación de tutores internos y externos de cada estudiante. En caso de empate los estudiantes son seleccionados por expediente académico.

Una vez culminado el proceso de adjudicación de plazas, la Universidad, hace llegar a los Centros el listado con los datos y el número de estudiantes que asistirán al Centro, y los tutores internos de la Universidad que contactarán con ellos durante ese periodo.

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

Las prácticas extracurriculares de los estudiantes se realizarán en periodos lectivos del desarrollo del curso académico, a ser posible. La opción de realizar prácticas de esta naturaleza en periodos no lectivos (verano), está sujeta a la renovación de la matrícula por parte del estudiante.

Los estudiantes tendrán publicado en sus aulas virtuales, el listado de los Centros disponibles para la realización de prácticas, con plazas ofertadas por centros y servicios si los hubiera. Los Centros disponibles para las prácticas extracurriculares serán el resultado de la adjudicación prioritaria de centros de prácticas para estudiantes con prácticas curriculares incluidas en la matrícula del curso académico.

Los estudiantes que se acojan a las prácticas extracurriculares deberán abonar la tasa administrativa correspondiente que incluye además de la tramitación la cobertura de un seguro de accidentes, y/o de Responsabilidad Civil.

El estudiante realizará una solicitud explicitando la elección de Centros por orden de preferencias. Recogido el documento de solicitud, con las preferencias de los estudiantes, se realiza la distribución entre los Centros con convenio y se publica el listado provisional de distribución de estudiantes. Si hubiera empate en la selección, el desempate se hace por expediente académico. Una vez se realiza la asignación por parte de la Coordinación de Prácticas Externas, se informa los estudiantes a través de un listado que se publica en la plataforma indicando estudiante, Centro, tutor interno asignado por la Universidad, tutor externo asignado por el centro de prácticas y periodo en el que asistirán a las prácticas.

El estudiante que realice prácticas extracurriculares, podrá solicitar que estas sean incluidas en su Suplemento Europeo al Título, y no son susceptibles de convalidación dentro del Expediente Académico.